




Toluca, Estado de México; 8 de mayo de 2023.

BOLETÍN JURÍDICO No. 32/2023

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el **"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES."**, destacándose lo siguiente:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

-  **Centros de Justicia para las Mujeres:** Son espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que brindan, de manera gratuita, atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos menores de edad, desde las perspectivas de género, derechos humanos, intercultural, diferencial e interseccional, mediante la prestación de servicios en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su empoderamiento.
-  **Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
-  **Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:**
 - ✓ Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres, desde las perspectivas de género, derechos humanos.
 - ✓ Diseñar la política integral para la prevención de delitos contra las mujeres, cometidos en los ámbitos público y privado, con perspectivas de género, derechos humanos y diferencial.
 - ✓ Realizar una página de Internet específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres, adolescentes y niñas que sean reportadas como desaparecidas.
 - ✓ Recabar las denuncias y testimonios de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia.
 - ✓ Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública que los Centros de Justicia para las Mujeres sean considerados como Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional.
 - ✓ Asimismo, crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas, así como las del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.

Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género, interseccionalidad y enfoque diferenciado:

- ✓ Diseñar y ejecutar acciones orientadas a la prevención de la violencia contra las mujeres y la atención de las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia.
- ✓ Implementar acciones que eviten la victimización secundaria
- ✓ Proporcionar atención integral; Facilitar el acceso a la justicia con la debida diligencia y perspectiva de género, así como el ejercicio efectivo de sus derechos humanos.
- ✓ Garantizar a las mujeres con la información sobre los mecanismos de acceso a la justicia; Proporcionar orientación y asesoría jurídica, así como representación legal.
- ✓ Facilitar el acceso a los servicios de salud, trabajo social y de empoderamiento económico y social.
- ✓ Solicitar los mecanismos de financiamiento con recursos federales a través de los programas, estatales y municipales para mejorar el funcionamiento y equipamiento de sus instalaciones.

Los Centros de Justicia para las Mujeres deben contar con la certificación que determina la Secretaría de Gobernación; Asegurar la aplicación de los ajustes de procedimiento para que las mujeres con discapacidad puedan ejercer efectivamente sus derechos.

- ✓ Gestionar ante autoridades públicas e instituciones privadas los apoyos necesarios para que las mujeres con discapacidad puedan tener acceso a los servicios que proporcionan los Centros de Justicia para las Mujeres.
- ✓ Realizar visitas domiciliarias en hogares, instituciones públicas o privadas, donde se encuentren mujeres con discapacidad que probablemente estén siendo víctimas de violencia, así como gestionar los apoyos y medidas de protección necesarias para salvaguardar su integridad personal.

Los Centros de Justicia para las Mujeres deberán proporcionar, de manera gratuita, como mínimo los siguientes servicios:

- ✓ Atención médica y psicológica; asesoría y orientación jurídica.
- ✓ Representación legal en materias penal, familiar, civil; gestión de expedición de documentación oficial.
- ✓ Servicios de albergue temporal o tránsito.
- ✓ Servicios de cuidado y atención infantil.
- ✓ Servicios de trabajo social.
- ✓ Servicios de protección de seguridad a víctimas en situación de riesgo grave o falta de red de apoyo familiar o comunitario para lo cual se coordinarán con los refugios para víctimas de violencia.
- ✓ Acceso a la justicia a través de agencias del Ministerio Público especializadas en violencia contra las mujeres.
- ✓ Asesoría, capacitación y servicios para el empoderamiento social y económico.
- ✓ Gestionar el acceso a servicios educativos.

La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- ✓ Representar legalmente al Centro de Justicia para las Mujeres.
- ✓ Coordinar las actividades que realice el personal de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, Fiscalía, Poder Judicial, órganos autónomos; así como otras instituciones del sector público federal y municipal, y organizaciones de la sociedad civil que, por colaboración interinstitucional, laboren en el Centro de Justicia para las Mujeres.
- ✓ Elaborar convenios de colaboración interinstitucional con dependencias de la administración pública estatal, otras instituciones del sector público federal y municipal, y organizaciones de la sociedad civil.
- ✓ Dar seguimiento a los planes y programas de atención a mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como establecer las medidas de protección necesarias y acceso efectivo a los procedimientos de procuración y administración de justicia.
- ✓ Difundir los servicios que se proporcionan en el Centro de Justicia para las Mujeres.
- ✓ Elaborar la propuesta del ejercicio del presupuesto del Centro de Justicia para las Mujeres y aplicar los recursos financieros adoptados a los proyectos institucionales.
- ✓ Rendir a la persona titular del Poder Ejecutivo estatal y al Congreso de la entidad federativa, un informe anual sobre las actividades realizadas en el Centro de Justicia para las Mujeres.
- ✓ Elaborar los protocolos o manuales para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, que deberá cumplir con los modelos de gestión operativa y atención emitidos por la Secretaría de Gobernación.
- ✓ Todo el personal adscrito y designado en un Centro de Justicia para las Mujeres deberá estar sensibilizado y profesionalizado en atención a víctimas de violencia de género desde la perspectiva de género, y en derechos humanos de las mujeres, además de recibir capacitación permanente para su actualización.

El Decreto de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2023&month=05&day=08#gsc.tab=0

No	Asunto	Publicación
01	“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.”	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EDICIÓN VESPERTINA 8 DE MAYO DE 2023

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Líder “A” de Proyecto

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

M. en D. Óscar Romo Martínez
Director General